

En la Villa de Cobeque a nueve de Agosto
de mil setecientos y siete, los señores Alcaldes
de la Justicia y Regimiento de ella que aquí firmaron
Juan de Soto y Juan de Soto en forma de Cavildo
en su sala capitular como lo acostumbra
esta ciudad antecedentemente para que las cosas
que pertenecieren al servicio de ambas Magestades
y de la Comunidad desta Villa de Cobeque y de los
señores D. Juan Lopez Flores, Don y depositario
y de perpetuo Disp. q. En conformidad de la fa-
cultad y Regalia de esta Su Magestad concedida en el N.º título
lo Despachado con fecha diez y ocho de Diciembre de año pasado
parado q. se complemento en seis de Enero del presente
en que fue posesionado permitiéndole q. le pueda ser
bien por teniente bajo las prebenciones contenidas
en el N.º título por virtud de Igual y en caso de esta
Regalia nombra por su teniente a don Alonso Lopez Flo-
res su Camarero Vecino de esta Villa persona en quien
concurren las calidades necesarias para el N.º de
esta tenencia cuyo nombramiento ha de ser con arreglo a lo
en el N.º título, y bajo de las calidades necesarias a su
mayor validez y subsistencia sin q. le falte cosa
alguna y visto en el nombramiento por este Cavildo
lo apruebo quanto puede, y hallegado en todo, y decre-
to q. respecto a concurrir en el contenido D.º
Alonso Lopez Flores las calidades correspondientes
para el N.º de la tenencia por las ausencias y
enfermedades de su propietario se admite de
eluego por teniente de Regidor al dicho D.º Alonso
Lopez Flores al qual se acompaña en este A-
yuntamiento y se le da posesion N.º actual, con
ponal, y el quasi, precedida la solemnidad ha-
teptacion, y Turam. conveniente, y habien-
do parado de abrir para esta Comparsa

